



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Siete de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a. Janira Gutiérrez Peraza y D^a. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D^a. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 16 de abril de 2021.

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

2.- Asuntos urbanísticos.

2.1.- D^a. Ana María Medina García, licencia para ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Velázquez, nº 1.

Visto que en fecha 20 de julio de 2020 y con registro de entrada nº 9.238, se presenta instancia por D^a. Ana María Medina García, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Velázquez, nº 1, (Cod. 3245107CS5434N0001ET), de este municipio, conforme al proyecto con visado número 97.654, de fecha 30 de diciembre de 2019, redactado por el arquitecto José Martel Barth-Hansen y anexo a la memoria y planos modificados A.0, A.1, A.2, T-1, E-1, y IES-1, de fecha 25 de marzo de 2021.

Resultando que por la Oficina Técnica Municipal se emite informe el 08-03-21 donde se estima que el proyecto presentado no es técnicamente viable, por lo que, por Secretaría mediante escrito con registro de salida nº 767 de fecha 10-03-21 se concede Trámite de Audiencia conforme al art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y es en escrito con registro de entrada nº 35 de fecha 29-03-21 cuando la interesada presenta nueva documentación.

Resultando que con fecha 15 de abril de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

“El proyecto trata de la ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, en una parcela ubicada en la calle Velázquez, número 1.

Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en la Sección 4^a Régimen jurídico del suelo urbano consolidado de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuenta con licencia urbanística concedida a Jesús Manuel Pérez Expósito, para realizar obras de construcción de una casa de una planta, en la calle Velázquez, número 1, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1972, según proyecto redactado por el arquitecto técnico Guillermo Dávila Sánchez.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial, ampliación de vivienda.

Superficie del terreno: 94,45 m².

Altura: 2 plantas (6,50 metros en mitad de fachada lateral).

Superficie construida total: 179,55 m².

Superficie construida de ampliación: 85,10 m².

Edificabilidad total: 1,90 m²/m².

Edificabilidad de ampliación: 0,90 m²/m².

Numero de habitantes: 2

Plazas de garajes: 1

Construcciones en sobrecubierta: Inferior al 15% de la superficie de cubierta

Retranqueos: No es de aplicación.

Reserva de agua: 500 litros.

Especies contempladas dentro del inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No

Presupuesto de Ejecución Material: 39.046,00 €

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.

Analizada la documentación y parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el proyecto presentado es técnicamente viable."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D^a. Ana María Medina García, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras situada en C/ Velázquez, nº 1, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de cuatro (4) años a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de dos años siguientes a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.2.- D. Francisco Pérez Bencomo en representación de Construcciones Milafran e Hijos S.L. actuando en nombre de D. José Gabriel Pérez Bencomo, licencia para la ejecución de una piscina y cerramiento de parcela en C/ Los Zarzales, nº 5.

Visto que en fecha 24 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 16.784, se presenta instancia por D. Francisco Pérez Bencomo en representación de Construcciones Milafran e Hijos S.L. actuando en nombre de D. José Gabriel Pérez Bencomo, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la ejecución de una piscina y cerramiento de parcela situada en C/ Los Zarzales, nº 5, (Cod. 3553720CS5435S), de este municipio.

Resultando que con fecha 15 de abril de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado, de planta rectangular de 8,00 x 4,00 m. y profundidad máxima de 1,40 m. ubicada en espacio libre de parcela incluso instalaciones necesarias.

Cerramiento escalonado de parcela de 1 metro de altura aplacado con piedra natural.

Panel y/o malla electrosoldada o similar, de 1,00x1,90 m (alto x largo), acabado galvanizado, atornillados al soporte.

Instalación de puerta de garaje y puerta de entrada.

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso y finalidad: Residencial. Ejecución de piscina y cerramiento de parcela.

Características: Se trata de la ejecución de piscina privada realizada con estructura de hormigón armado, de planta rectangular de 8,00 x 4,00 m. y profundidad de 1,40 m. ubicada en espacio libre de parcela incluso instalaciones necesarias.

Cerramiento escalonado de parcela de 1 metro de altura aplacado con piedra natural.

Panel y/o malla electrosoldada o similar, según a definir por la propiedad de 1,00x1,90 m (alto x largo), acabado galvanizado, atornillados al soporte.

Presupuesto Ejecución Material: 18.428,47 €.

En lo que respecta a las actuaciones solicitadas, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable, condicionado a:

1.- El cerramiento de parcela se ceñirá, en lo que respecta a su ubicación, a lo indicado en el acta de alineaciones y rasantes de fecha 26/11/2019.

2.- Las puertas de acceso (peatonal y de vehículos) como parte del cerramiento solicitado en el que se integran, tendrán el mismo tratamiento que el resto del cerramiento de parcela solicitado, ajustándose a lo indicado en el artículo 47 Cerramientos del Plan General, debiendo ser opaco hasta una altura de 1,00 metro y con verja o seto hasta un máximo de dos metros veinte centímetros medios desde la rasante de la calle, o en su defecto, cota natural del terreno.

3.- La instalación necesaria para el llenado de la piscina que se deberá realizar con instalación y contador independiente en base a lo indicado en el Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, artículo 6.- Usos.

4.- El pavimento exterior de la piscina deberá ser clase 3 en aplicación de la tabla 1.2 del SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, del CTE.”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Francisco Pérez Bencomo en representación de Construcciones Milafran e Hijos S.L. actuando en nombre de D. José Gabriel Pérez Bencomo, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la ejecución de una piscina y cerramiento de parcela situada en C/ Los Zarzales, nº 5, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe dar de alta en Catastro la nueva construcción una vez esté ejecutada.
- El cerramiento de parcela se ceñirá, en lo que respecta a su ubicación, a lo indicado en el acta de alineaciones y rasantes de fecha 26/11/2019.
- Las puertas de acceso (peatonal y de vehículos) como parte del cerramiento solicitado en el que se integran, tendrán el mismo tratamiento que el resto del cerramiento de parcela solicitado, ajustándose a lo indicado en el artículo 47 Cerramientos del Plan General, debiendo ser opaco hasta una altura de 1,00 metro y con verja o seto hasta un máximo de dos metros veinte centímetros medios desde la rasante de la calle, o en su defecto, cota natural del terreno.
- La instalación necesaria para el llenado de la piscina que se deberá realizar con instalación y contador independiente en base a lo indicado en el Reglamento regulador del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, artículo 6.- Usos.
- El pavimento exterior de la piscina deberá ser clase 3 en aplicación de la tabla 1.2 del SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas, del CTE.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.3.- D. Juan Agustín Regalado González, licencia para reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno en C/ La Chocha.

Visto que en fecha 16 de octubre de 2020 y con registro de entrada nº 14.385, se presenta instancia por D. Juan Agustín Regalado González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para la reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno situado en C/ La Chocha, (Cod. 38039A00800085000BW), de este municipio.

Resultando que se concede el 27-10-20 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 09-11-20.

Resultando que con fecha 29 de marzo de 2021, tras ser analizada y contrastada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente:

“Se trata de la reparación de la cubierta de una edificación existente de 48 m² por encontrarse en mal estado con el desmontaje y sustitución de las mismas, consolidando el muro de apoyo, impermeabilización y acabado de teja a cuatro aguas.

Reparación de enfoscado y pintura.

En lo que respecta al vallado se realizará con empleo de verja metálica tipo Hércules de 2 m de altura sujeta a poste (178 m²).

Según planos número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la parcela/edificación se ubican en suelo clasificado como Rústico-Área Suspendida, según plano 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo.

En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:

- *Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*

Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:

Uso: Sin especificar.

Superficie construida de la edificación: 48 m².

Características: Se trata de la reparación de la cubierta de una edificación existente de 48 m² por encontrarse en mal estado con el desmontaje y sustitución de las mismas, consolidando el muro de apoyo, impermeabilización y acabado de teja a cuatro aguas.

Reparación de enfoscado y pintura sobre fábrica de mampostería.

En lo que respecta al vallado se realizará con empleo de verja metálica tipo Hércules de 2 m de altura sujeta a poste (178,43 m² = 89,22 m.).

Presupuesto Ejecución Material: 2.510 €. (1)

Plazo de ejecución: 30 días.

1.- El PEM deberá ascender a la cantidad de 20.605,96 € en aplicación de la base de datos del CIEC 20.

En lo que respecta a las actuación solicitada, esto es, reparación de cubierta, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable condicionado al no encontrarse la edificación incluida en catálogo de protección, destinarse a uso no residencial, mantener la morfología actual, poder ser considerado como actuación de reparación y conservación, y sujeto a licencia de obra menor al afectar a parámetros urbanísticos relacionados con la ocupación de la edificación sobre la parcela (sustitución de cubierta). La teja actual deberá ser usada como teja de cobertura, usando, en su caso teja nueva como canal.

En lo que respecta al vallado de la parcela se considerada viable y sujeto a comunicación previa en aplicación de lo indicado en el artículo 332.1, e) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. (LSENPC).

En lo que respecta a la reparación de enfoscado y pintura se considera actuación exenta en aplicación de lo indicado en el artículo 333.1, c) de la LSENPC."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Juan Agustín Regalado González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia para la reparación de cubierta de edificación, reparación de enfoscado y pintura y vallado de terreno situado en C/ La Chocha, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- La edificación debe destinarse a uso no residencial, mantener la morfología actual, para poder ser considerado como actuación de reparación y conservación.
- La teja actual deberá ser usada como teja de cobertura, usando, en su caso teja nueva como canal.
- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

SEGUNDO.- La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

TERCERO.- Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

CUARTO.- Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

SEXTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.4.- D. Antonio Iván Acevedo Henríquez en representación de Acevalle Tenerife S.L.U., ampliación plazo de parcelación de terreno en C/ Rucio.

Visto que mediante instancia presentada el 9 de octubre de 2020, N.R.E. 13.976, por D. Antonio Iván Acevedo Henríquez en representación de Acevalle Tenerife S.L.U., se solicita la ampliación del plazo de vigencia concedido en la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2020 para la parcelación urbanística de finca sita en C/ Rucio.

Resultando que el 3 de mayo de 2021 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el que consta lo siguiente:

“La Licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 05/06/2020 se entiende vigente y en plena eficacia al día de la fecha, dado que no consta en el expediente decreto de caducidad de la misma.

Se hace constar que no ha habido alteraciones ni modificaciones de las condiciones urbanísticas que fundamentaron dicha licencia.

Se estima procedente la ampliación del plazo solicitado por tiempo igual al concedido inicialmente para la presentación ante este ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación en los términos descritos en la Licencia concedida”

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Iván Acevedo Henríquez, en representación de Acevalle Tenerife S.L.U., una ampliación de tres meses de la licencia de parcelación concedida en fecha 5 de junio de 2020, manteniéndose todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Orotava, a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5.- D. Melchor Martín Escobar, ampliación plazo de parcelación de terreno en C/ Zumacal, nº 4– Ctra. Provincial.

Visto que mediante instancia presentada el 29 de octubre de 2020, N.R.E. 15.301, por D. Melchor Escobar Martín con D.N.I. 52.821.244-L y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Tomás Zerolo, nº 40, del término municipal de La Orotava, se solicita la ampliación del plazo de vigencia concedido en la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2020 para la parcelación urbanística de finca sita en C/ Zumacal, nº 4 – Ctra. Provincial.

Resultando que el 3 de mayo de 2021 por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el que consta lo siguiente:

“La Licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local el pasado 17/07/2020 se entiende vigente y en plena eficacia al día de la fecha, dado que no consta en el expediente decreto de caducidad de la misma.

Se hace constar que no ha habido alteraciones ni modificaciones de las condiciones urbanísticas que fundamentaron dicha licencia.

Se estima procedente la ampliación del plazo solicitado por tiempo igual al concedido inicialmente para la presentación ante este ayuntamiento de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación en los términos descritos en la Licencia concedida”.

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Melchor Escobar Martín, una ampliación de tres meses de la licencia de parcelación concedida en fecha 17 de julio de 2020, manteniéndose todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el citado acuerdo.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Orotava, a los efectos previstos en el artículo 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

TERCERO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

3.1.- D^a. Lucrecia Hernández Pacheco, para vallado parcial de terreno en Los Barriales.

3.2.- D. Davant Eneko, para reforma y mantenimiento de edificación en C/ Vera del Barranco, nº 27.

4.- Otros asuntos de interés.

4.1.- Convenio de Colaboración a celebrar con los ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes en materia de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones para el 2021.

Visto que por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ha sido remitido Convenio de Colaboración cuyo fin es impulsar y financiar, en el ámbito insular, un modelo de intervención comunitaria en materia de promoción de la salud y prevención de las drogodependencias y otras adicciones.

Resultando que para los fines previstos en el Convenio, se contempla una aportación del IASS al Ayuntamiento de Santa Úrsula que asciende a 12.672,74 €, así como las obligaciones a asumir por las partes firmantes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES 2021

PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la colaboración entre el IASS y el Ayuntamiento de....., con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de salud, drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:

Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que contemplen actuaciones dentro del Área de Prevención y Sensibilización del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife.

Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud, los proyectos deben dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

- Sensibilizar e informar a todos los ciudadanos sobre los riesgos del uso de sustancias capaces de generar dependencia.*
- Promover y potenciar modelos positivos saludables como referentes de conducta para favorecer los procesos de socialización.*

- *Incorporar actuaciones de prevención de drogodependencias en todos los proyectos de promoción de la salud.*
- *Impulsar la realización de actividades preventivas dirigidas a la población en general.*
- *Incrementar la percepción de riesgo sobre el uso de cualquier tipo de droga en aquellas personas que ya han tenido un contacto ocasional o experimental con ella.*

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en este año 2021, desde el análisis de las actividades realizadas en anteriores años y la realidad e impacto que la situación COVID-19 y su previsible evolución supone en las actuaciones preventivas y de promoción de la salud en el ámbito local, los proyectos deben contemplar acciones en los ámbitos familiar, ocio y tiempo libre y ámbito comunitario que recoge el Plan Insular, centrando los esfuerzos en fomentar la participación y colaboración en ellas de los agentes sociales locales referentes en cada uno de los ámbitos y de la ciudadanía en general.

Para ello desarrollarán actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar a los agentes sociales comunitarios de su papel en la promoción de la salud y la prevención de las drogodependencias y otras adicciones, así como para generar redes y/o plataformas locales de coordinación y participación (personales y virtuales) en cada uno de los ámbitos.

Desde la nueva realidad en los procesos de comunicación, relación y participación se priorizará la “Alfabetización digital en salud” con la creación, mejora y potenciación de espacios, foros y plataformas desde el modelo web 3.0. Con esta finalidad los proyectos podrán desarrollar actuaciones de formación y desarrollo de competencias de los agentes sociocomunitarios.

La prevención y la promoción de la salud serán los fines fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias y otras adicciones. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 60% de las actividades a realizar sean desde estrategias de desarrollo de competencias, talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención y Promoción de la Salud. Las actuaciones de oferta alternativa de ocio y tiempo libre saludable formarán parte coherente con el desarrollo de la actividad preventiva.

La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes censados.

SEGUNDA: DESTINATARIOS

La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños y niñas, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.

Se potenciará en los proyectos y actuaciones la participación y colaboración activa de los agentes sociales referentes sociocomunitarios desde su papel como “promotores de salud”.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de..... se obliga a lo siguiente:

a) Remitir al IASS Acuerdo de aprobación del Convenio por el órgano su competente antes del 31 de mayo de 2021.

b) Presentar el proyecto de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.

c) A desarrollarlo bajo el nombre de, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y el cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Dicho personal dependerá exclusivamente del Ayuntamiento de, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ayuntamiento de la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.

d) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.

e) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todos los proyectos y actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; específicamente en las actividades formativas que se organicen y/o implementen desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas, designando para su asistencia a un/a técnico con vinculación directa al proyecto presentado, con la finalidad de mejorar y asegurar la competencia y formación científica de todos los profesionales implicados en el abordaje de este fenómeno así como para favorecer un modelo de intervención comunitaria común que permita obtener mayores resultados.

f) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones del IASS.

g) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas, estableciéndose, en todo caso como plazo máximo de presentación en el Registro del IASS, el 28 de febrero de 2022.

La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.

Se acompañarán ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.

Son gastos justificables los necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propuestas.

No son gastos justificables los gastos del personal propio, en plantilla o contratado en otras áreas, puestos o proyectos del Ayuntamiento, los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.

La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.

h) Los profesionales y/o responsables del proyecto debidamente

identificados en el Anexo I, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.

i) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).

j) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas, a través del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, antes de que tal circunstancia se produzca.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:

- a. A impulsar el proyecto..... de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ayuntamiento de..... la cantidad de.....€.
- b. La Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas aportará el personal técnico del Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de promoción de la salud y prevención comunitaria de las drogodependencias.

Así, desde el Programa Insular de Promoción de la Salud y Prevención Comunitaria de las Drogodependencias y otras Adicciones se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.

c. Desde la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:

- El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo por las entidades colaboradoras, empresas y trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.
- La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.
- La coordinación con el personal técnico de otros Ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.
- La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.
- La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.
- Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.

d) La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
SANTA ÚRSULA
TENERIFE
REL 01380393
CIF P3803900D

Social y Relaciones Externas, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores. Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo iniciar su ejecución desde que el proyecto cuente con el informe favorable de la UISRE.

QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde la fecha de su firma.

SEXTA: EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo unánime de todos los firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.*

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se establezca, no afectando a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hubieran comenzado a ejecutar; todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, en lo que resulte procedente.

SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES

Para la supervisión y el seguimiento de lo previsto en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por la Directora de la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS, un/una (1) Técnico de la misma Unidad y dos representantes que designe el Ayuntamiento y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades programadas y realizadas al amparo del presente convenio.*
2. *Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir durante la ejecución del Convenio.*

La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público y establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la citada Ley.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 49, sobre «Contenido de los convenios», la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio está excluido de su ámbito de aplicación, por lo que se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose así mismo lo contenido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Previa declaración formal de urgencia, por la Junta de Gobierno Local, se acuerdan tratar los siguientes asuntos no incluidos en el orden del día:

U.1.- Dar cuenta de comunicaciones previas.

U.1.1.- D. Gabriel Probst, para reparación de cubierta y sustitución de carpintería de edificación en C/ Taoro, nº 32.

U.1.2.- D^a. Beatriz Zarate Machado, para cambio y ampliación de pavimento exterior de vivienda en C/ Parque, nº 8.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.